

NIT 860.502.092-2

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

Señores
ACCIONISTAS
MÉDICA MAGDALENA S.A.S.

Opinión Favorable

He auditado los estados financieros individuales de la sociedad **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, que comprenden: El Estado de Situación Financiera a **31 de diciembre de 2021 y 2020** el Estado Individual de Resultados por Función y otros Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en las mencionadas fechas, así como las Notas Explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, han sido preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N°2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA–. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor” en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N°4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros.

La administración de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.** es responsable por la adecuada preparación y presentación de estos estados financieros individuales adjuntos, de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

En la preparación de los estados financieros individuales, la Dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Clínica de continuar en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento. No evidenció situaciones que afecten la continuidad de su objeto social en marcha, incluido los efectos del Covid-19.

La Gerencia de la Entidad, es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable, que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- ✓ Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros individuales, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada, para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- ✓ Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- ✓ Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con

hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas, sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

- ✓ Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa para que **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, deje de ser una empresa en funcionamiento. Comunicué a los responsables de la Administración de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con base en el resultado de mis pruebas para los años en mención, en mi concepto:

1. La contabilidad de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.** ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable que deben ser aplicadas en Colombia.
2. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.
3. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas se llevan y conservan debidamente.
4. Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y de los terceros que están en su poder.
5. Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores.
6. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en particular, la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.** no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, encontrándose a Paz y Salvo por dichos conceptos.
7. De igual forma, la Compañía ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley 603 de 2000, referente a las normas de propiedad intelectual y al mantenimiento vigente y al día en los pagos por licenciamiento de software que utiliza en su operación.

8. Los administradores de la Sociedad dejaron constancia en el informe de gestión del período, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por proveedores de bienes y servicios.

9. **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, en atención a lo señalado en el numeral 6.3 de la Circular Externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por Superintendencia Nacional de Salud, relacionada con la Implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SARLAFT – ha venido dando cumplimiento a la misma, me he cerciorado de las operaciones, negocios y contratos que ha celebrado en el año 2021 y los mismos se han ajustado a las instrucciones y políticas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, en lo correspondiente a la elaboración del manual, capacitación y evaluación a los funcionarios de planta y temporales sobre el Sistema, dejando constancia de la realización de estas actividades, así como el reporte de eventos inusuales y señales de alerta base para el reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS), los cuales se han realizado oportunamente.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que me pronuncie sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ✓ Normas legales que afectan la actividad de la Sociedad.
- ✓ Estatutos de la Compañía
- ✓ Actas de la Asamblea General de Accionistas.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados de la administración y otro personal designado para proveer razonable seguridad, en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de **MÉDICA MAGDALENA S.A.S.**, incluye aquellas políticas y procedimientos que: (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección

oportuna de adquisiciones no autorizadas y el uso o disposición de los activos de la Entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Compañía, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional. Así mismo, el control interno puede llegar a ser inadecuado debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión, se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de Asamblea General de Accionistas, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el período. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, **MÉDICA MAGDALENA S.A.S** ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias de la Asamblea General de Accionistas, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno de la Compañía es efectivo y ha cumplido en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la Asamblea General de Accionistas.



ARNULFO BOCACHICA RICO.
Revisor Fiscal
MÉDICA MAGDALENA S.A.S.
T.P. 41.426-T

Bogotá D.C., 14 de Marzo de 2022